



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 9 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2014082663)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución reintegro, a los interesados que se indican en el anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 30 de mayo de 2014, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de devolución de subvenciones.

Primero. Declarar el incumplimiento de las empresas correspondiente a los expedientes que se indican en el Anexo adjunto, de la obligación de mantener la contratación indefinida de los trabajadores subvencionados durante un periodo mínimo de dos años, incoado al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades que se detallan en dicho Anexo.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se indique.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería competente en materia de hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 30 de mayo de 2014. El Director Gerente del Sexpe (PD Resolución de 15-04-2014 DOE n.º 79, de 25-04-2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo. GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE PRINCIPAL	INTERESES	IMPORTE TOTAL
EI-2011-2787	BOLONIA GENERACIÓN, SL	B06600563	6.500 €	762,19€	7.262,19 €
EI-2011-2792	BRICO MONTERO, SL	B10416683	191,13€	14,33€	205,46 €

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2012-0275, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014082664)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución reintegro, al interesado Led Go Eficiencia, SL, relativa al expediente n.º EI-2012-0275, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 25 de abril de 2014, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de Devolución de Subvenciones

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa Led Go Eficiencia, SL, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación indefinida del trabajador Esteban David Serrano Rodríguez, por un importe total de 3.745.48 €, 3.500 € de importe principal y 245.48 € de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se indique.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de abril de 2014. El Director Gerente del Sexpe (PD Resolución de 15-04-2014 DOE n.º 79, 25-04-2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •